

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA

201

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2025, del director de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral, por la que se acuerda iniciar procedimiento de adjudicación de la concesión para la ocupación, acondicionamiento y explotación del bar-restaurante de la lonja de pescado del puerto de Ondarroa, se aprueban las bases que regirán el mismo y las condiciones de la concesión.

Primero.— La Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca considera necesario realizar una serie de obras y reformas en el bar-restaurante de la lonja de pescado del puerto de Ondarroa que mejoren su equipamiento y su adecuación a las actuales demandas del servicio, respetando las características formales y estructurales del edificio en el que se encuentra ubicado.

Segundo.— Por ello, la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral tiene interés en promover una licitación para la posterior adjudicación de uso y explotación de la misma mediante el otorgamiento de una concesión de ocupación de dominio público portuario para lo cual se convoca el presente concurso de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco.

Tercero.— El artículo 5.2 de la Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco, atribuye al actual Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca la competencia de desarrollo y control de la política portuaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como la coordinación y control del sistema portuario de titularidad autonómica. Para ello se incluyen, entre otras, las funciones de gestión, construcción, explotación, conservación, protección, defensa y disciplina del dominio público portuario, así como el otorgamiento, la modificación y extinción de las concesiones y autorizaciones que se otorguen en los puertos.

Cuarto.— De acuerdo con lo anterior, en virtud de las facultades que tiene atribuidas esta Dirección por los artículos 7.h) y 15.1.g) del Decreto 438/2024, de 11 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca,

RESUELVO:

Primero.— Iniciar el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa para la ocupación, acondicionamiento y explotación del bar-restaurante de la lonja de pescado del puerto de Ondarroa.

Segundo.— Determinar que el procedimiento de adjudicación de la concesión para la explotación del bar-restaurante de la lonja de pescado del puerto de Ondarroa sea el concurso.

Tercero.— Aprobar el pliego de las bases que regirán el procedimiento y que figuran en el Anexo I a esta Resolución.

Cuarto.— Aprobar las condiciones que regirán la concesión y que figuran en el Anexo II a esta Resolución.

Quinto.— Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi la presente Resolución.

Sexto.— La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de diciembre de 2025.

El director de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral,
KOLDOBIKA GOITIA MARKUERKIAGA.

ANEXO I

PLIEGO DE BASES QUE RIGE EL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LA LONJA DE PESCADO DEL PUERTO DE ONDARROA

I. DISPOSICIONES COMUNES

1.– Objeto.

El objeto del concurso es la selección de la mejor oferta para el otorgamiento de una concesión administrativa de adecuación, ocupación y explotación del siguiente bien de dominio público: bar-restaurante de la lonja de pescado del puerto de Ondarroa y terraza adjunta, con una superficie total de 311,7 metros cuadrados.

2.– Naturaleza.

1) Mediante el presente Pliego se establecen las bases que regirán el concurso que se convoca para el otorgamiento de la concesión administrativa citada en el apartado anterior.

2) El procedimiento que aquí se regula tiene naturaleza administrativa y preparatoria del procedimiento de la citada concesión, insertándose como fase previa a aquel, y derivando, para quien resulte seleccionado en el concurso, el derecho a la tramitación establecida en la normativa portuaria para el otorgamiento de la concesión con base en la documentación presentada por aquel.

3) Si quien resulte con la adjudicación del concurso renunciara a la tramitación de la concesión o no aceptara las condiciones impuestas para otorgarla, la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral podrá optar discrecionalmente entre declarar desierto el procedimiento o iniciar la tramitación de la concesión con el siguiente clasificado en el concurso, sin necesidad de convocar uno nuevo.

3.– Ubicación y superficie de la concesión.

1) La edificación cuya explotación se pretende adjudicar mediante el presente Pliego de Bases se ubica en el edificio de la lonja de pescado del puerto de Ondarroa en Itsas Aurre y consta de una superficie construida de 216,05 metros cuadrados correspondientes al espacio destinado a bar/restaurante. A esta superficie se añaden los 95,65 metros cuadrados de superficie anexa destinada a terraza según se refleja en el plano que se adjunta.

2) Tras varias décadas de explotación del bar ubicado en el antiguo edificio Santa Clara de la Cofradía de Ondarroa, desde la puesta en servicio de la nueva lonja de pescado, el puerto no dispone de una instalación hostelera acorde a este municipio. La nueva lonja contempla en la primera planta un amplio espacio para este servicio portuario, donde las instalaciones se encuentran en buenas condiciones para el desarrollo de las actividades para las que fueron diseñadas.

No obstante, se hace precisa la realización de obras de acondicionamiento que adecúen las instalaciones a la legalidad vigente en materia de restauración, hostelería y ocio, incluyendo la instalación, de mobiliario, aparatos y accesorios, con sujeción a las directrices del Plan Especial del Puerto así como las que pudiera imponer el grado de protección del edificio de manera que sea factible la puesta en marcha y el adecuado funcionamiento del establecimiento.

En todo caso, las obras o instalación de equipamientos que sean necesarias para la puesta en marcha correrán a cargo de la persona adjudicataria.

3) Queda excluida del presente concurso cualquier superficie distinta de las indicadas anteriormente, de manera que no se admitirá ninguna modificación sobre la superficie máxima de uso exclusivo a ocupar salvo que resultase del todo imprescindible para la obtención de permisos y licencias (tales como salidas de humos y similares), debiendo estar, en todo caso, debidamente justificado.

4.– Información facilitada por la Autoridad Portuaria.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

A partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, los posibles licitadores tendrán a su disposición para su examen en dicha Plataforma, el presente Pliego de Bases, el Pliego de condiciones que regirán la concesión de ocupación y explotación y los anexos correspondientes.

Adicionalmente, esta información estará disponible en la web de la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral del Gobierno Vasco.

Las consultas sobre la documentación facilitada por la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral deberán formularse por escrito a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, con una antelación mínima de siete (7) días al último del plazo señalado para recibir proposiciones. La Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral tendrá a disposición de los licitadores en la Plataforma referida, la relación de consultas contestadas.

5.– Proyecto a presentar.

La Administración entregará las superficies indicadas a la persona que resulte adjudicataria en el estado en que se encuentren, por lo que deberá realizar las actuaciones y las obras necesarias para su correcta explotación.

Quien realice una oferta deberá proponer una programación de obras y actuaciones que se realizarán en un plazo máximo de dieciocho (18) meses posteriores a la notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión.

Terminadas las obras de acondicionamiento de los locales, que previamente deberán haber sido aprobadas mediante la preceptiva autorización, quien sea titular de la concesión solicitará por escrito de la Dirección responsable de este edificio, actualmente la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral, el reconocimiento de las mismas, levantándose plano y acta, procediéndose posteriormente a su aprobación.

6.– Requisitos para realizar la solicitud.

1) Podrán participar en el concurso todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnico-profesional y no estén incursas en una prohibición de contratar.

2) Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de concesiones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la concesión.

3) Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato.

4) Las personas físicas o jurídicas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, podrán participar en el concurso si además de cumplir los requisitos del párrafo anterior, también cumplen los siguientes:

- Pertenecer a un estado en el que exista reciprocidad para las personas con nacionalidad española.

- Tener domicilio fiscal en el Estado Español.

- Cumplir las condiciones que la legislación de contratos del Estado requiere para poder contratar con extranjeros.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales para el otorgamiento de concesión a extranjeros.

5) Pueden presentarse al concurso las uniones empresariales que se constituyan temporalmente a este efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya adjudicado la concesión a su favor.

6) Quedarán automáticamente excluidas de la licitación, las personas físicas o jurídicas incurso en las prohibiciones para contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, y las siguientes:

- Las que hayan incumplido las obligaciones impuestas en relación a autorizaciones o concesiones otorgadas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Las que teniendo o habiendo poseído algún título de los mencionados no estén al corriente de pago de las obligaciones de pago respecto a estos.

- Las que tengan deudas de cualquier tipo con la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

7) Lo anteriormente dispuesto afectará también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

7.– Presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones implica la aceptación de las bases de este pliego y de las condiciones de la concesión, así como la declaración responsable de que quien solicite su participación reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para su obtención.

8.– Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.

1) Las solicitudes para tomar parte en el concurso que mediante la presente se convoca deberán presentarse en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi:

<https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/>

2) El plazo para ello es de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

3) Cada solicitante no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ya lo hubiera hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta condición dará lugar a que no se admitan las propuestas presentadas por quien lo haga.

4) Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que, ante la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral acredite los requisitos exigidos en este Pliego.

9.– Forma de presentación de las proposiciones.

1) La presente licitación tiene exclusivamente carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, en formato electrónico, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

2) Tanto las proposiciones como los restantes documentos que la acompañan, y cuyo conjunto constituye la oferta, serán entregados en tres (3) sobres electrónicos señalados con los números 1, 2 y 3.

Todos los documentos y sobres deberán ir firmados por el licitador o persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar por medio de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación y que garantice la identidad e integridad de su proposición y de todos los documentos asociados a la misma.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se han de indicar los datos de cada una de ellas, y los sobres han de ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Se recomienda a los licitadores que verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las ofertas, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma.

Las ofertas deberán estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código malicioso o nocivo. Corresponderá a los licitadores pasar los documentos por un antivirus, siendo de su exclusiva responsabilidad que la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral no pueda acceder al contenido de los documentos.

Será causa excluyente de valoración, la no presentación de la documentación indicada y no se admitirán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer la oferta presentada, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

En el caso de que alguien considere que su oferta contiene documentación de carácter confidencial deberá adjuntar una declaración complementaria en el sobre n.º 1, en la cual se indique

los documentos administrativos y técnicos y datos que son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la LOPD. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

3) Los licitadores presentarán la totalidad de los documentos requeridos en euskera o en castellano y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta deberá aportarse traducción oficial en alguna de las citadas lenguas.

10.– Contenido de las proposiciones.

En cada sobre se incluirá la siguiente documentación:

– Sobre electrónico n.º 1. Documentación general. Capacidad de obrar. Solvencia económico-financiera y técnico-profesional:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de quien presenta la solicitud, (DNI/NIF), así como el poder de representación con que la persona solicitante actúa, en su caso.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Acreditación de hallarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social mediante certificado expedido por el órgano competente. Asimismo, podrá acreditarse mediante una declaración responsable. En este último caso, en el supuesto de que la persona solicitante resultase adjudicataria, se otorgará un plazo de cinco días hábiles para la acreditación en forma de los citados requisitos.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido ante la Dirección de Política Financiera del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, y a disposición del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, una garantía provisional por importe de 1.000 (mil) euros. Esta fianza será devuelta a quienes no hayan obtenido la adjudicación del concurso una vez tramitada la concesión y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto.

Esta fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases y del mantenimiento de las condiciones de la proposición presentada hasta el momento de su devolución.

En el caso de la persona adjudicataria, se le devolverá una vez se acredite el depósito de la garantía de explotación.

d) Documentación o, en su caso, memoria acreditativa que permita conocer y formar criterio tanto sobre la solvencia económica y financiera, como de la capacidad técnica o profesional de quien haga la solicitud, junto a documentación que acredite su experiencia en trabajos relacionados con los usos propuestos, indicando años y lugares de prestación de servicios.

e) Estudio económico-financiero que justifique su viabilidad que deberá contener, al menos, una previsión de la cuenta de explotación de acuerdo al Plan General Contable, mínimo de cinco años.

f) Declaración expresa de conocer y aceptar las condiciones recogidas en el presente Pliego de Bases y en el Pliego de Condiciones de la concesión y de que la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral no asume responsabilidad alguna por la no aprobación de la oferta seleccionada, ni en su caso por los daños y perjuicios derivados de la imposibilidad de obtener las licencias, permisos u autorizaciones necesarias, por causas no imputables al interesado.

g) Compromiso expreso de obtener cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean precisas para el desarrollo de la concesión, tanto en su fase constructiva, como en la de explotación.

h) Compromiso expreso de cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en lo que se refiere a la obligación del titular catastral de comunicar a la Dirección General del Catastro la adquisición de la titularidad de la concesión administrativa.

– Sobre electrónico n.º 2. Oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas. En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

- Inversión total a realizar con arreglo al modelo que figura en el Anexo I.1.
- Formación de la persona solicitante de la concesión conforme figura en el Anexo I.2.
- Experiencia de la persona solicitante de la concesión según consta en el Anexo I.3.
- Horarios del servicio con arreglo al modelo que figura en el Anexo I.4. Junto con lo anterior, se deberá adjuntar la propuesta orientativa de calendario anual, desglosado por meses, donde se reflejen todos los horarios de apertura y cierre del año que justifiquen el horario ofertado.
- Declaración responsable con el compromiso adquirido en relación al personal a contratar y que se señala en el apartado 12.2.2, criterio 2, subcriterio 4, que figura en el Anexo I.5.

– Sobre electrónico n.º 3. Oferta para cuya evaluación se requiere efectuar un juicio de valor.

Denominación documento: Memoria Técnica, Anteproyecto o Proyecto Básico del Bar-Restaurante de la Lonja de Pescado del Puerto de Ondarroa.

Criterio al que se asocia: Distribución de los Usos de Espacios.

Información o datos que se han de incluir en el documento: el documento deberá dar respuesta al criterio de adjudicación señalado en el apartado 12.2.1., criterio 1, de la presente base, así como cualquier otra información o documentación que se estime oportuna.

La presentación en el sobre n.º 3 de documentos o datos relativos a criterios a evaluar en el sobre n.º 2 conllevará el rechazo automático de la oferta presentada por la licitadora.

Los documentos incluidos en la oferta son vinculantes. Igualmente, los diferentes apartados recogidos en cada sobre deberán ir correctamente identificados, según modelos adjuntos en documentos anexos (en el caso de documentación relativa al sobre n.º 2) y siguiendo el orden establecido en este apartado.

11.– Composición de la Comisión de Valoración.

Las ofertas se valorarán por una comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros, de forma que se garantice la objetividad del análisis:

– La responsable de Obras Públicas de la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral que ejercerá la Presidencia, con voto de calidad. Suplente: Arquitecto Técnico de la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral.

– El responsable del Área de Asesoría Jurídica de la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral que actuará como secretario. Suplente: Asesora Jurídica del área en cuestión.

– El responsable de Obras Públicas de la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral en Bizkaia como vocal. Suplente: técnico de obras públicas de la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral en Bizkaia.

En el tablón de anuncios del Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi del referido concurso se publicará la fecha y hora límite para presentación de las propuestas, así como las fechas y horas de apertura de los sobres n.º 1, 2 y 3. Asimismo, se publicarán las actas levantadas por la comisión/mesa tras la finalización de cada sesión, el informe de valoración relativo al sobre n.º 3, y la propuesta de adjudicación definitiva. Por último, en la pestaña «Resolución» del expediente del concurso referido del Perfil del Contratante, se publicará también la Resolución del director de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral por la que se otorga la concesión objeto del presente concurso.

12.– Criterios de Valoración.

12.1) Existe un único criterio de adjudicación: no.

12.2) Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: sí.

12.2.1) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: sí.

Criterio: Distribución de Usos de Espacios.

Ponderación: 11 puntos.

Descripción del método de valoración del criterio:

Se valorará la propuesta (alcance y descripción) de distribución de los diferentes usos de los espacios de las instalaciones puestas a disposición para el desarrollo de la actividad de bar-restaurante en la lonja de pescado del puerto de Ondarroa. En concreto, se valorará el grado de detalle, la idoneidad y el desarrollo de la propuesta, la claridad y precisión en la distribución de espacios, así como la adecuación de la logística en los movimientos internos y la coherencia estética del conjunto de la instalación. La memoria, anteproyecto o proyecto básico que deberá aportar cada empresa licitadora, deberá incluir la documentación gráfica suficiente para garantizar la comprensión de la propuesta presentada.

Ponderación total de este grupo: 11 puntos.

12.2.2) Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

– Criterio 1: Inversión Total a Realizar.

Ponderación: 20 puntos.

Fórmula: se concederán hasta 20 puntos a la inversión de 200.000 euros y 0 a la inversión mínima estimada en 100.000 euros, puntuándose el resto de las ofertas de la siguiente manera: se otorgará 1 punto por cada 5.000 euros de inversión por encima de los 100.000 euros. (ver Anexo I.1)

Nota: si la inversión total ofertada fuera superior a 200.000 euros, la puntuación máxima será 20.

– Criterio 2: Plan de Explotación.

Ponderación: 54 puntos.

Descripción del método de valoración del criterio:

- Subcriterio 1: Formación de la persona Solicitante de la Concesión.

Ponderación: hasta un máximo de 15 puntos.

Descripción del método de valoración del criterio:

Se otorgarán 6 puntos por cada ciclo de grado superior acreditado relacionado servicios de restauración, cocina y/o hostelería en general.

Se otorgarán 4 puntos por cada ciclo de grado medio acreditado relacionado con servicios de restauración, cocina y/o hostelería en general.

Se otorgarán 0,5 puntos por cada 10 horas acreditadas de formación relacionada con servicios de restauración, cocina y/o hostelería en general, que no tengan cabida en los dos supuestos anteriores hasta un máximo de cinco puntos. Se podrán sumar y acumular todas las horas, con independencia de si han sido cursadas en uno o en varios cursos diferentes.

(ver Anexo I.2).

- Subcriterio 2: Experiencia de la persona Solicitante de la Concesión.

Ponderación: hasta un máximo de 20 puntos.

Descripción del método de valoración del criterio:

Se otorgarán 2 puntos por cada año de experiencia acreditada en actividades directamente relacionadas con en el sector de la hostelería.

(ver Anexo I.3).

- Subcriterio 3: Horarios del Servicio.

Ponderación: 10 puntos.

Descripción del método de valoración del criterio:

Se otorgará la máxima puntuación, 10 puntos, a la oferta que mayor número de horas de servicio presente en el año y proporcionalmente al resto de las ofertas, a partir de una oferta mínima de 1.825 horas/año, la cual se puntuará con 0 puntos. (ver Anexo I.4).

Se deberá presentar una propuesta orientativa de calendario anual, desglosado por meses, donde se reflejen todos los horarios de apertura y cierre del año.

Nota: los horarios podrán variar según las diferentes épocas del año.

- Subcriterio 4: Personal a Contratar.

Ponderación: hasta un máximo de 9 puntos.

Descripción del método de valoración del criterio:

Creación de empleo (hasta 3 puntos): por contratar a 2 personas 1 punto; por contratar a 3 o más personas 3 puntos.

Creación de empleo mediante la contratación de personas pertenecientes a determinados colectivos (hasta 6 puntos):

- Personas con diversidad funcional: se otorgarán 0,5 puntos por cada puesto de trabajo que se pretenda crear asignado a personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad superior al 33 %, con un máximo de 1,5 puntos.
- Mujeres: se otorgarán 0,5 puntos por cada mujer contratada, con un máximo de 1,5 puntos.
- Menores de 35 años: se otorgarán 0,5 puntos por cada persona menor de 35 años contratada, con un máximo de 1,5 puntos.
- Personas mayores de 55 años en desempleo: se otorgarán 0,5 puntos por cada puesto de trabajo que se pretenda crear asignado a mayores de 55 años en desempleo, con un máximo de 1,5 puntos.

(ver Anexo I.5).

Ponderación total de este grupo: 85 puntos.

ANEXO I.1

INVERSIÓN TOTAL A REALIZAR - CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)....., con NIF.....(de la operadora económica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi denominado «Concurso para la selección de oferta para tramitar expediente de concesión administrativa, con destino a la ocupación, acondicionamiento y explotación del bar-restaurante en la lonja de pescado del puerto de Ondarroa», y de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Bases de dicho concurso, y en el Pliego de Condiciones que regulará la concesión, solicita se seleccione su oferta, a los efectos determinados en los citados Pliegos, comprometiéndose a su habilitación, gestión y explotación del citado local, con estricta sujeción a los expresados requisitos, en los siguientes términos:

Importe de la inversión (IVA excluido) (en euros)	IVA (21 %)	Precio total (en euros)
.....		

La persona licitadora deberá presentar la documentación justificativa correspondiente.

En....., a..... de..... de 20....

Firmado:

ANEXO I.2

FORMACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE - CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)....., con NIF.....(de la operadora económica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi denominado «Concurso para la selección de oferta para tramitar expediente de concesión administrativa, con destino a la ocupación, acondicionamiento y explotación del bar-restaurante en la lonja de pescado del puerto de Ondarroa», y de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Bases de dicho concurso, y en el Pliego de Condiciones que regulará la concesión, solicita se seleccione su oferta, a los efectos determinados en los citados Pliegos, comprometiéndose a su habilitación, gestión y explotación del citado local, con estricta sujeción a los expresados requisitos, en los siguientes términos:

Que cuenta con la siguiente formación acreditada en materia de hostelería:

Denominación del ciclo de grado superior

Denominación del ciclo de grado medio

Denominación del curso	Número de horas
Total	

En....., a..... de..... de 20....

Firmado:

ANEXO I.3

EXPERIENCIA DE LA PERSONA SOLICITANTE

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)....., con NIF..... (de la operadora económica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi denominado «Concurso para la selección de oferta para tramitar expediente de concesión administrativa, con destino a la ocupación, acondicionamiento y explotación del bar-restaurante en la lonja de pescado del puerto de Ondarroa», y de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Bases de dicho concurso, y en el Pliego de Condiciones que regulará la concesión, solicita se seleccione su oferta, a los efectos determinados en los citados Pliegos, comprometiéndose a su habilitación, gestión y explotación del citado local, con estricta sujeción a los expresados requisitos, en los siguientes términos:

Que cuenta con una experiencia acreditada de..... (número) años en actividades directamente relacionadas con el sector de la hostelería, desarrollada de la siguiente manera:

Periodo	Actividad desarrollada	Establecimiento

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

ANEXO I.4

HORARIOS DEL SERVICIO - CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)....., con NIF.....(de la operadora económica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi denominado «Concurso para la selección de oferta para tramitar expediente de concesión administrativa, con destino a la ocupación, acondicionamiento y explotación del bar-restaurante en la lonja de pescado del puerto de Ondarroa», y de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Bases de dicho concurso, y en el Pliego de Condiciones que regulará la concesión, solicita se seleccione su oferta, a los efectos determinados en los citados Pliegos, comprometiéndose a su habilitación, gestión y explotación del citado local, con estricta sujeción a los expresados requisitos, en los siguientes términos:

Total Horas anuales del Servicio ofertadas
..... horas/año

La empresa licitadora deberá presentar la documentación justificativa correspondiente (propuesta de calendario anual, desglosado por meses, donde se reflejen todos los horarios de apertura y cierre del año que justifiquen el horario ofertado).

En....., a..... de..... de 20....

Firmado:

ANEXO I.5

PERSONAL A CONTRATAR

(Declaración Responsable criterio 2, subcriterio 4, cláusula 12.2.2)

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)....., con NIF..... (de la operadora económica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi denominado «Concurso para la selección de oferta para tramitar expediente de concesión administrativa, con destino a la ocupación, acondicionamiento y explotación del bar-restaurant en la lonja de pescado del puerto de Ondarroa».

DECLARA:

Que se compromete fielmente a crear un total de __ (número) __ puestos de trabajo asociados a la prestación del servicio relativo al bar-restaurant en la lonja de pescado del puerto de Ondarroa objeto de la concesión referida.

Que se compromete a que __ (número) __ puestos de trabajo del total de puestos de trabajo a crear estén asignados a personas con diversidad funcional (con un grado de discapacidad superior al 33 %).

Que se compromete a que __ (número) __ puestos de trabajo del total de puestos de trabajo a crear estén asignados a mujeres.

Que se compromete a que __ (número) __ puestos de trabajo del total de puestos de trabajo a crear estén asignados a personas menores de 35 años.

Que se compromete a que __ (número) __ puestos de trabajo del total de puestos de trabajo a crear estén asignados a personas mayores de 55 años en situación de desempleo.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

ANEXO II

CONDICIONES QUE REGIRÁN PARA LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LA LONJA DE PESCADO DEL PUERTO DE ONDARROA.

1.– Dicha concesión no implica cesión del dominio público portuario ni de las facultades dominicales de Comunidad Autónoma del País Vasco, se otorga sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en las cláusulas contenidas en la presente Resolución, La Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco, Ley de Patrimonio de Euskadi y el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco aprobado por Decreto Legislativo 1/2025, de 20 de marzo.

2.– Dicha concesión tiene por objeto la ocupación y explotación del siguiente bien de dominio público: Bar-restaurant de la lonja de pescado del puerto de Ondarroa y terraza adjunta con una superficie total de 225 metros cuadrados.

No se realizará ninguna actividad en el local y las superficies concesionadas distinta al objeto de la misma.

3.– En todo caso, las obras o instalación de equipamientos que sean necesarias para la puesta en marcha correrán a cargo de la persona adjudicataria y deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de dieciocho (18) meses posteriores a la notificación de la resolución de la adjudicación del concurso.

Otorgada la concesión, se constituirá garantía de obras equivalente al 4 % del presupuesto total de las obras e instalaciones adscritas a la concesión incluidas en el proyecto que responderá de la ejecución de las obras y queda afecta a las responsabilidades derivadas de indemnizaciones y de penalidades.

Si quien sea titular de la concesión no constituye la garantía de obras en el plazo de quince (15) días, contado desde que la resolución de otorgamiento tenga efectos, se entenderá que renuncia a la concesión.

Una vez realizadas las obras e instalaciones de equipamientos se levantará un acta de reconocimiento de las mismas a la que se incorporará un listado de todo el equipamiento instalado para la actividad objeto de la presente concesión administrativa.

La garantía de obras será devuelta a quien sea titular de la concesión en el plazo de un mes desde el acta de reconocimiento por la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral.

Previamente a la devolución de esta garantía tendrá que haberse constituido la garantía de explotación a que se refiere el apartado siguiente.

Si el interesado desistiera injustificadamente, a juicio de la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral, de la petición o renunciara al título, perderá la garantía constituida.

4.– Quien sea titular de la concesión está obligado a constituir, ante la Dirección de Política Financiera del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, y a disposición del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, una garantía de explotación que se consignará en la Tesorería General del País Vasco.

Esta garantía se determinará en función del importe anual de la tasa que ha de abonar la persona concesionaria y se revisará cada cinco años.

Para el año 2025 la cuantía relativa a esta garantía sería de 6.889,05 euros.

La falta de constitución de esta garantía implica un incumplimiento de las obligaciones concesionales y habilita a la Administración portuaria para acordar la extinción anticipada de la concesión.

Esta fianza de explotación responderá de todas las obligaciones derivadas de esta concesión, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de la misma se puedan imponer al titular de la concesión y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar.

Dicha fianza se devolverá al quien sea titular de la concesión a la finalización del plazo de la misma, siempre que no hubiera obligaciones pendientes por parte del mismo y salvo el caso de prórroga de la concesión.

En el caso de que se proceda a la ejecución parcial o total de la garantía constituida, quien sea titular de la concesión quedará obligado a completarla o restituirla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe.

5.– Quien resulte titular de la concesión, con carácter previo al comienzo de la actividad deberá presentar ante la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral, el listado definitivo del personal contratado y, en su caso, la documentación acreditativa de que la persona contratada posee un grado de discapacidad superior al 33 % para que la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral pueda verificar el compromiso adquirido por la persona concesionaria en su propuesta.

Asimismo, en el mismo plazo, la persona concesionaria deberá presentar ante la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral los títulos o certificados oficiales relativos a los idiomas que posee el personal contratado para que la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral pueda verificar el cumplimiento del compromiso adquirido por la persona concesionaria en su propuesta.

6.– El plazo de duración de esta concesión será de quince (15) años contados a partir de la fecha de la Resolución de adjudicación. Transcurrido dicho periodo, la Administración podrá prorrogarlo por sucesivos plazos de cinco (5) años sin que pueda exceder de dos (2) prórrogas.

Dichas prórrogas solo se otorgarán siempre que quien tenga la concesión lo haya solicitado a la Administración con una antelación de cuatro meses a la fecha de finalización y que, a su vez, convenga a los intereses públicos que la Administración tiene encomendados.

7.– La persona concesionaria habrá de satisfacer la tasa del artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2025, de 20 de marzo.

Para el año 2025 la cuantía de la tasa es la resultante de aplicar una cuota de 26,10 euros/m²/año a la superficie edificada y una cuota de 13,07 euros/m²/año a la superficie no edificada. Para los siguientes años será la cuantía actualizada, en su caso, por las Leyes que aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

A la cantidad resultante habrá de añadirse el IVA vigente, así como el incremento del 50 % conforme al artículo 235.5.1.3 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Atendiendo lo anterior, la cuantía de la tasa para el año 2025 es de 6.889,05 (IVA incluido).

La cuantía de la tasa se revisará anualmente teniendo en cuenta lo establecido para cada ejercicio en la Ley de Tasas.

Los efectos de la concesión coincidirán con la puesta en servicio del local.

Esta cuantía podrá ser mejorada en la oferta que presente quien sea licitante, conforme al artículo

42.9 de la Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco, y al artículo 235.5.4 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

8.– El otorgamiento de dicha concesión no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que sean legalmente exigibles ni del pago de los impuestos que le sean de aplicación.

9.– Asimismo, la persona concesionaria vendrá obligada a cumplir las disposiciones vigentes que afecten al dominio público concedido y a las obras y actividades que en el mismo se desarrollen, especialmente, las correspondientes a licencias y prescripciones urbanísticas.

10.– El mantenimiento ordinario y extraordinario será a cargo de quien ostente la concesión que quedará obligado a conservar las superficies concedidas en perfecto estado de utilización, conservación, limpieza, higiene y ornato, realizando a su cargo las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas, debiendo entregar el local y todos los elementos e instalaciones en perfecto estado una vez que la concesión haya finalizado.

La Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral, podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación de la superficie concedida y señalar las reparaciones que deban realizarse, quedando obligado quien sea titular de la concesión a ejecutarlas a su cargo en el plazo que se le señale.

La Administración podrá cerrar temporalmente el dominio al uso público, cuando las circunstancias así lo aconsejen, para evitar riesgos a la seguridad o salud de los usuarios o en otras situaciones anómalas o excepcionales, sin que este cierre pueda dar lugar a ningún tipo de indemnización.

11.– La persona concesionaria se hará cargo del alta y consumo del suministro de agua y tasa de saneamiento correspondiente, así como de la acometida y consumo de energía eléctrica, y demás suministros que necesite para el desarrollo de su actividad.

En relación con la recogida de basuras, además de ser a su cuenta la tasa correspondiente, los residuos que se generen de la actividad deberán ser tratados conforme a su naturaleza y conforme indique el gestor de recogida de los mismos, realizando la clasificación adecuada de cada uno según su naturaleza.

12.– Quien sea titular de la concesión gestionará la actividad a su riesgo y ventura. La Administración en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por aquel ni de los daños o perjuicios causados por este a terceros. Todo el personal necesario para la explotación será por cuenta y cargo quien sea titular de la concesión.

13.– Se deberá proceder al aseguramiento de las instalaciones concesionadas entregando copia de la póliza del seguro en la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral en Bizkaia.

14.– No se podrá instalar dentro del local ni alrededores ningún tipo de máquina recreativa, de juegos o análogas características.

15.– Está especialmente prohibido el almacenamiento de todo tipo de material peligroso, tóxico o inflamable, tanto dentro como fuera del local concesionado.

16.– La falta de utilización, durante un período de un año, de los bienes de dominio público concedidos, será motivo de caducidad de la concesión, a no ser que obedezca a justa causa. Corresponde a la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral, en cada caso concreto, calificar las causas alegadas por la concesionaria para justificar la falta de uso de las obras y bienes concedidos. A este objeto, la persona concesionaria queda obligada, antes de que transcurra el año, a poner en conocimiento de la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral las circunstancias que motiven la

falta de utilización de bienes concedidos y obras autorizadas. Si la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral considera inadecuadas las causas alegadas por la concesionaria, incoará expediente de caducidad de la concesión.

17.– La constitución de hipotecas y otros derechos de garantía sobre la concesión requerirá igualmente la autorización previa de la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral.

18.– La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo de otorgamiento y de la prórroga, en su caso.
- b) Revisión de oficio o a instancia de parte en los casos previstos en la legislación vigente.
- c) Renuncia de la concesionaria, aceptada por la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral.
- d) Mutuo acuerdo entre la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral y la concesionaria.
- e) Revocación.
- f) Caducidad.
- g) Rescate.
- h) Extinción de la personalidad jurídica de la concesionaria.
- i) Y por cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

19.– Una vez que se haya producido la extinción, el inmueble objeto de concesión revertirá, libre de cargas de todo tipo, a la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral. En ningún caso la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica que haya asumido respecto de terceros la titular de la concesión.

De la recepción por la Administración de los bienes revertidos se levantará la correspondiente acta en presencia de la persona concesionaria, si compareciese. En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose, en su caso, los deterioros que presenten. Si existieran deterioros, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá a la persona concesionaria.

20.– Además de las previstas expresamente en esta Resolución, serán causas de caducidad de la concesión:

- a) No constitución de la garantía de explotación en el plazo de un mes desde el acta de reconocimiento de las obras.
- b) Desarrollo de actividades que no figuran en el objeto de la concesión.
- c) Abandono o falta de actividad durante un periodo de doce meses, salvo causa justificada que sea expresamente aceptada por la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral.
- d) Impago de tasas en periodo voluntario que corresponda a doce meses de ocupación o uso.
- e) Ejecución de obras no autorizadas.
- f) Incumplimiento de las condiciones de esta resolución, como consecuencia de la previa evaluación de sus efectos sobre el dominio público.

g) Ocupación de zona de servicio fuera de los límites de la superficie concesionada.

h) Cesión a una tercera persona del uso de la concesión sin la preceptiva autorización.

i) Transmisión del título de otorgamiento sin autorización.

j) Constitución de hipotecas y otros derechos de garantía.

k) No reposición o complemento de las garantías exigibles, previo requerimiento de la Administración portuaria.

l) Falta de autorización previa en caso de fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica de la persona titular de la concesión.

m) Falta de comunicación del fallecimiento de la persona titular de la concesión o del interés de sus causahabientes en sucederle.

La declaración de caducidad comportará la pérdida de la garantía constituida, así como la reversión anticipada a la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral de las instalaciones construidas por la persona concesionaria.

21.– En el caso de que el dominio público concedido fuera necesario para la Administración portuaria para el ejercicio de sus competencias, esta podrá proceder al rescate total o parcialmente de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2018, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco.

22.– El incumplimiento de las condiciones de la concesión sin perjuicio de su caducidad, podrá ser constitutiva de infracción conforme a lo previsto en la Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco, y el titular de la concesión podrá ser sancionado por dichas infracciones, con independencia de otras responsabilidades que, en su caso, sean exigibles.

Las infracciones serán sancionadas previa instrucción del oportuno expediente administrativo en la forma establecida en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

23.– La concesión de ocupación de dominio público y uso y explotación del edificio tendrá carácter demanial y todas las cuestiones litigiosas surgidas de su interpretación o cumplimiento serán resueltas por la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral.

24.– En todo lo no previsto en la presente propuesta de resolución se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación.